

**Consejo de Derechos Humanos****50º período de sesiones**

13 de junio a 8 de julio de 2022

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren
la atención del Consejo****Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos
el 8 de julio de 2022****50/19. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria***El Consejo de Derechos Humanos,**Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,**Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la República Árabe Siria,**Reafirmando también su firme compromiso con el pleno respeto de la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,**Recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como las resoluciones pertinentes y conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el particular, en las que, entre otras cosas, se afirma la necesidad de prevenir, condenar y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y la obligación de garantizar que las mujeres y las niñas tengan acceso a la justicia y la rendición de cuentas por las violaciones de sus derechos humanos,**Recordando también que la igualdad de género ha quedado reflejada en la Declaración y Programa de Acción de Viena, en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y en los documentos finales de sus conferencias de examen,**Expresando profunda preocupación por la continuación de la violencia en diferentes partes de la República Árabe Siria y su efecto devastador en la población civil, en particular debido a la actual crisis humanitaria, las graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario,**Recordando las declaraciones del Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria, y las conclusiones de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria de que las violaciones y los abusos han incluido actos que probablemente constituyan crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes internacionales, incluido el de genocidio,*

Observando con profunda preocupación las conclusiones de la Comisión de Investigación, en particular en su informe más reciente¹, de que la violencia sexual y de género contra las mujeres, las niñas, los hombres y los niños ha sido persistente y no se ha denunciado suficientemente en la República Árabe Siria desde 2011 y que sigue cometiéndose,

Observando con profunda preocupación también las conclusiones de los documentos de la Comisión de Investigación titulados “‘I lost my dignity’: sexual and gender-based violence in the Syrian Arab Republic”, de 2018, y “‘Out of Sight, Out of Mind: Deaths in Detention in the Syrian Arab Republic’”, de 2016, en particular que se están produciendo impunemente importantes actos de violencia, incluidas violaciones y abusos sexuales, en los lugares de detención, así como durante las operaciones terrestres y allanamientos de domicilios y en los puestos de control, y que dichos actos fueron cometidos con mayor frecuencia por las autoridades sirias,

Reconociendo que todas las mujeres y niñas se han visto desproporcionadamente afectadas por la crisis y siguen estando entre las más perjudicadas, y por múltiples motivos, entre ellos que muchas mujeres se han convertido en el principal o único sostén de sus familias, situación que puede verse agravada por la desaparición forzada de miembros de sus familias, al tiempo que deben hacer frente a mayores responsabilidades de cuidado y a niveles alarmantes de violencia,

Tomando nota con pesar de las conclusiones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que más de 1 de cada 13 personas que han muerto como consecuencia del conflicto eran mujeres, y de que casi 1 de cada 13 personas fallecidas a resultas del conflicto eran niños,

Observando con profunda preocupación que las mujeres y los niños sirios desplazados internamente se ven afectados de forma desproporcionada por la pérdida de sus medios de vida durante el desplazamiento, incluido el acceso desigual a la asistencia, la educación, la higiene adecuada, especialmente higiene menstrual, y los servicios de atención sanitaria, y que sufren violencia sexual y de género, como la explotación, el abuso, la trata de personas, el reclutamiento forzoso y el secuestro,

Observando con profunda preocupación también las conclusiones de la Comisión de Investigación de que los niños y las niñas han sufrido violencia sexual y de género desde los primeros días del conflicto sirio y reconociendo el profundo efecto que el conflicto ha tenido en ellos, y, a este respecto, haciendo notar también el documento de la Comisión de Investigación de 2020 titulado “‘They have erased the dreams of my children’: children’s rights in the Syrian Arab Republic’”,

Reconociendo que en la República Árabe Siria se ha cometido violencia sexual y de género contra hombres y niños detenidos, entre ellos niños de tan solo 11 años, que fueron sometidos a una serie de formas de violencia sexual y de género, como la violación, la tortura sexual y la humillación, a menudo en los centros de detención del régimen durante los interrogatorios para forzar confesiones, y en ocasiones incluso después de que los detenidos hubieran confesado, para humillarlos o castigarlos aún más, y reconociendo la necesidad de concienciar sobre la violencia sexual contra los hombres y los niños,

Observando con profundo pesar que las mujeres, las niñas, los hombres y los niños víctimas de la violencia sexual y de género carecen a menudo de acceso a una atención sanitaria inmediata, en particular en los centros de detención, donde las denuncias de violencia sexual siguen siendo frecuentes, y que las autoridades a menudo niegan atención médica a las personas detenidas,

Observando con preocupación la situación de los desplazados internos en los campamentos, la mayoría de los cuales son mujeres y niños, que son especialmente vulnerables a la violencia sexual y de género, que incluye asesinatos, abusos físicos, verbales y sexuales, trato negligente, restricciones de movimiento, matrimonio infantil, precoz y

¹ A/HRC/49/77.

² Disponible en www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/iici-syria/documentation.

³ *Ibid.*

forzado, trabajo infantil y tráfico de personas, y que a menudo carecen de acceso a alimentos, educación, un medio de vida y atención sanitaria, incluida atención de salud mental,

Tomando nota de las observaciones de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el impacto único que la prolongada cuestión de las desapariciones forzadas y de las personas desaparecidas y detenidas arbitrariamente ha tenido en las mujeres sirias⁴, lo que les supone asumir la búsqueda, a menudo aterradora y desmoralizadora, de sus seres queridos, así como de los desafíos financieros y legales a los que se enfrentan debido a las persistentes leyes y prácticas discriminatorias,

Reconociendo la importancia de contar con la participación plena, equitativa, efectiva y significativa de los supervivientes y de proporcionar una plataforma para que sus puntos de vistas sean escuchados, en particular los de las mujeres y los niños supervivientes, así como sus exigencias de verdad y justicia en las iniciativas de la comunidad internacional en relación con la República Árabe Siria,

Observando con profunda preocupación que los supervivientes de la violencia sexual y de género en la República Árabe Siria temen denunciar estos abusos, debido al estigma asociado a sus experiencias de violencia sexual y de género y a la amenaza de represalias,

Reconociendo la importancia crucial de la participación plena, equitativa y significativa de las mujeres en las actividades en aras de la paz para garantizar una paz sostenible y contribuir a la prevención y resolución de conflictos y a los esfuerzos de paz, como expuso el Consejo de Seguridad en su resolución 1325 (2000) de 31 de octubre de 2000 sobre las mujeres y la paz y la seguridad y en resoluciones posteriores,

1. *Condena* en los términos más enérgicos todos los actos de violencia sexual y de género cometidos por todas las partes desde el inicio del conflicto en 2011;

2. *Reafirma* que los actos de violencia sexual y de género, cuando se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra cualquier población civil, pueden constituir crímenes de lesa humanidad, y que los actos de violencia sexual y de género en situaciones de conflicto armado pueden constituir crímenes de guerra;

3. *Exhorta* a todas las partes del conflicto a que dejen inmediatamente de cometer actos de violencia sexual y de género contra cualesquiera personas en la República Árabe Siria;

4. *Insta* a todas las partes a que respeten y protejan inmediatamente el pleno disfrute por los niños de todos sus derechos humanos, y a que prevengan todas las formas de violencia, incluidas las muertes y las mutilaciones, la violencia sexual y de género, la explotación y las violaciones y abusos, como el reclutamiento y la utilización ilegales de niños en el conflicto armado y los ataques ilegales a escuelas y hospitales, y protejan a los niños frente a ellas;

5. *Exhorta* a todas las partes a que garanticen que los niños afectados por el conflicto reciban la asistencia adecuada, en particular acceso a documentación de identidad, educación, justicia y atención sanitaria, lo que incluye la entrega de apoyo psicosocial y de salud mental, condena enérgicamente el uso de las escuelas con fines militares y alienta a la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria a que siga investigando y documentando las violaciones y los abusos de los derechos del niño, y especialmente su impacto sobre el derecho a la educación;

6. *Condena enérgicamente* el uso continuado de la detención arbitraria, la tortura y los malos tratos, en particular recurriendo a la violencia sexual y de género, la desaparición involuntaria o forzada y las ejecuciones sumarias, que la Comisión de Investigación observó que se habían cometido de forma constante por todas las partes en el conflicto, y sobre todo por el régimen sirio, y pide el cese inmediato de la detención arbitraria, así como de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y de la violencia sexual y de género;

⁴ Véase www.ohchr.org/en/statements/2022/04/update-general-assembly-missing-persons-syria.

7. *Condena enérgicamente también* el hecho de que decenas de miles de personas hayan sido asesinadas estando bajo la custodia de las autoridades sirias y que, en los centros de detención, se hayan utilizado la violación y la violencia sexual y de género, inclusive contra niños, como instrumento para castigar, humillar e infundir miedo, y exige, a este respecto, la puesta en libertad inmediata de todas las personas detenidas arbitraria o ilegalmente por el régimen sirio;

8. *Exige* que la República Árabe Siria cumpla con su responsabilidad de proteger a su población y de respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, incluidas las personas detenidas y sus familias, en particular las que corren el riesgo de sufrir violencia sexual y de género, de manera coherente con las obligaciones aplicables del derecho internacional de la República Árabe Siria, incluidas las que son pertinentes para las mujeres y los niños, en particular en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño;

9. *Condena* el abuso manifiesto y sistemático de los derechos de las mujeres y los niños por grupos terroristas y grupos armados, en particular por el denominado Estado Islámico (también conocido como Dáesh), especialmente cuando ello acarrea la muerte de mujeres y niñas, así como violencia sexual y de género, incluyendo la esclavización, la explotación de mujeres y niñas y los abusos sexuales contra ellas, y el reclutamiento, la utilización y el secuestro de niños y niñas;

10. *Expresa seria preocupación* por el impacto desproporcionado que tienen sobre las mujeres y los niños las terribles condiciones humanitarias imperantes en toda la República Árabe Siria y reafirma la necesidad de un acceso humanitario pleno, seguro y sin trabas, y pide que el Consejo de Seguridad renueve el mecanismo transfronterizo en su resolución de julio de 2022;

11. *Pide* que se hagan todos los esfuerzos posibles para que quienes han sufrido como consecuencia de estos crímenes obtengan justicia, lo que incluye rendición de cuentas y reparaciones, e insta a todas las partes del conflicto a que respeten y protejan el pleno disfrute por las mujeres y los niños de sus derechos humanos, y a que se atiendan las recomendaciones formuladas por la Comisión de Investigación;

12. *Reafirma* la necesidad de poner fin a la impunidad mediante el enjuiciamiento de los autores de delitos sexuales y de género con arreglo al derecho nacional e internacional, y subraya la necesidad de que los autores de estos delitos rindan cuentas ante los sistemas de justicia nacionales o, en su caso, ante los tribunales internacionales y reconoce a este respecto la función del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 y de la Corte Penal Internacional;

13. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en materia de rendición de cuentas y, a este respecto, la sentencia dictada en enero de 2022 por un tribunal regional superior de Alemania que declaró a un antiguo director del servicio de inteligencia sirio culpable de crímenes de lesa humanidad, incluidos violaciones y abusos sexuales, y señala la importancia de este veredicto y de otros procedimientos en curso con arreglo al principio de jurisdicción universal para exponer la verdad y llevar a los culpables ante la justicia, así como de la iniciativa conjunta adoptada por el Canadá y los Países Bajos para exigir responsabilidades a la República Árabe Siria por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

14. *Reconoce* la necesidad de un enfoque coordinado y eficaz centrado en el superviviente para prevenir este tipo de violencia y abusos y darles respuesta, pide que se proporcione a todos los supervivientes de estos delitos un acceso inmediato y no discriminatorio a servicios como la atención sanitaria y el apoyo psicosocial, y subraya la necesidad de que se adopten medidas eficaces y que tengan en cuenta las cuestiones de género para garantizar la integridad, la confidencialidad, la privacidad y la protección más amplia de los supervivientes y testigos de la violencia sexual en los procesos de rendición de cuentas;

15. *Exhorta* a todas las partes del conflicto a que adopten una respuesta más contundente a la violencia sexual y de género en toda la República Árabe Siria, entre otras cosas concienciando al respecto y abordando la estigmatización, y pide que se proteja a las defensoras de los derechos humanos y a las mujeres que trabajan por la consolidación de la paz y que se garantice la participación y representación plenas, igualitarias y significativas de las mujeres sirias en la toma de decisiones sobre cuestiones humanitarias y políticas;

16. *Apoya enérgicamente* los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General para Siria encaminados a avanzar en el proceso político e impulsar nuevos aspectos de la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2015, y en particular el papel fundamental de la Junta Consultiva de Mujeres y su labor en aras del aumento de la participación de las mujeres en el proceso de paz;

17. *Pide* que se eliminen las limitaciones a las que se enfrentan las mujeres en la República Árabe Siria en su acceso a recursos y oportunidades económicas, en particular poniendo fin a la discriminación contra las mujeres en lo que respecta al acceso a la propiedad o por motivos de origen nacional o familiares, especialmente en las zonas controladas por el régimen, a fin de promover la igualdad de oportunidades en beneficio de la sociedad siria en su conjunto;

18. *Solicita* a la Comisión de Investigación que considere la posibilidad de actualizar su informe sobre la violencia sexual y de género, adoptando un enfoque centrado en las víctimas y los supervivientes, y que, en particular, trate de formular recomendaciones, en concreto sobre las iniciativas más amplias para impulsar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la vida política y pública;

19. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

42ª sesión
8 de julio de 2022

[Aprobada en votación registrada de 25 votos contra 6, y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Benin, Côte d'Ivoire, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Ucrania.

Votos en contra:

Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea y Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Brasil, Camerún, Emiratos Árabes Unidos, India, Indonesia, Kazajstán, Malasia, Mauritania, Namibia, Nepal, Pakistán, Senegal, Somalia, Sudán y Uzbekistán.]